



Decreto de Alcaldía

N°001-2026-MDY

Yarabamba, 23 de enero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 178-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 22 de enero del 2026; el Informe Legal n° 014-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 006-2026-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el inciso 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece que es una atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que de acuerdo a la Ley n° 9799 del 25 de enero de 1943, se crea en la provincia de Arequipa el distrito de Yarabamba, integrado por los pueblos de Yarabamba, que será la capital, y de los de Sogay, Quichinihuaya, El Cerro y los anexos de Chevarría y Postrerio. Esta misma eleva su capital a la categoría de "Villa". Es por ello que, cada 25 de enero se conmemora el "Aniversario de Creación Política del distrito de Yarabamba", así como la elevación de Villa, que se cataloga como una de las fechas históricas de mayor relevancia y trascendencia para el distrito de Yarabamba y la población en su conjunto;

Que, cada 25 de enero de cada año se conmemora un aniversario más de la creación política del distrito de Villa Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, siendo esta fecha de trascendencia local por constituir una oportunidad inmemorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Villa Yarabamba los sentimientos de identidad local y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a lo nuestro, como medios para lograr su unión y prosperidad;



Que, mediante Informe n.º 006-2026-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 12 de enero del 2026 la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala en una de sus conclusiones lo siguiente: "que este 25 de enero de 2026, se celebra el 83º Aniversario de la creación política del distrito de Villa Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, para lo cual se ha programado una serie de actividades los días 24 y 25 de enero del presente año, que contarán con la presencia de autoridades de diferentes instituciones. Que, siendo de vital importancia la participación de la población y de las instituciones públicas y privadas, así como de los servidores públicos, de esta municipalidad, se sugiere declarar feriado local no laborable el día 26 de enero del 2026.

Que, mediante Informe Legal n.º 014-2026-GAJ-MDY, de fecha 21 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que:

4.1 "Se disponga la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la declaración de día no laborable el día 26 de enero del 2026, por la conmemoración del 83 aniversario de creación del distrito de Yarabamba"

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, donde señala que, son atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, DIA NO LABORABLE EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2026, por conmemoración del 83 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE YARABAMBA.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las dependencias de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar el presente Decreto a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE